

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Candelaria (V) enero 26 de 2022. A Despacho del señor Juez, el presente asunto con memoriales que anteceden arrimados por la apoderada actora, contentivos de la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. realizada a la señora **GLADYS CANDELO RADA** y solicitud de emplazamiento. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CANDELARIA
Candelaria, Valle, enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No. 075

Radicación: 76 130 40 89 001 2021-00083-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES
LEXCOOP
Demandado: GLADYS CANDELO RADA

Evidenciado el informe secretarial, se arriman memoriales contentivos de la notificación relacionada a la señora **GLADYS CANDELO RADA**, con resultado no efectivo “no existe dirección”, manifestando el profesional del derecho desconocer otra dirección y solicitando se efectué su emplazamiento, al que se accederá a las voces del artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 2020, ordenándose que por Secretaria se proceda con la inscripción del misma en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Sin más por considerar, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración la notificación del artículo 291 del C.G.P. realizada a la señora **GLADYS CANDELO RADA**, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: EMPLÁCESE a la ejecutada **GLADYS CANDELO RADA** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 293 del C.G.P. dando aplicación al Decreto legislativo 806 de 2020, ordenándose que por Secretaría se proceda con la inscripción en el registro nacional de personas emplazadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUOCANDELARIA
VALLE**

En Estado No. 012 de hoy enero 27 de 2022
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE.
Secretaria.